

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 510/2012.

NIG: 2906742C20120015291.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 510/2012. Negociado: PC.

De: Don Michael Nnamdi Igbonoba.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.

Letrado: Sr. Ochando Delgado, Antonio.

Contra: Doña Ecaterina Elisabeta Constantin.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 510/2012 seguido a instancia de don Michael Nnamdi Igbonoba frente a doña Ecaterina Elisabeta Constantin se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 834/2012

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Parte demandante: Don Michael Nnamdi Igbonoba.

Abogado: Ochando Delgado, Antonio.

Procurador: Don Juan Carlos Randón Reyna.

Parte demandada: Doña Ecaterina Elisabeta Constantin.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Michael Nnamdi Igbonoba contra doña Ecaterina Elisabeta Constantin, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0510 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada, doña Ecaterina Elisabeta Constantin, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.